



RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE MODIFICA EL EXPEDIENTE DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A." (TRAGSATEC), RELATIVO AL ENCARGO DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE LAS ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO EN CASTILLA- LA MANCHA APROBADO POR RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017

Vista la memoria justificativa y la memoria económica justificativa de la modificación del encargo a la empresa TRAGSATEC para el servicio de las actividades de asesoramiento y control de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en Castilla-La Mancha, así como el pliego de prescripciones técnicas de dicho encargo, documentos redactados por el Servicio de Planificación y Promoción Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

El encargo se le hace a la empresa pública Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

RESUELVO:

PRIMERO.- Encargar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), la ejecución de los trabajos para la realización del "SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE LAS ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO EN CASTILLA- LA MANCHA" en los términos y con el alcance que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas aprobado.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de la orden de encargo por el importe de **TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (300.860,44 €)** distribuido en las siguientes anualidades:

2017	0,00 €
2018	65.686,64 €
2019	122.060,68 €
2020	104.548,51 €
2021	8.564,61 €

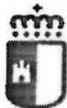
TOTAL 300.860,44 €

El presupuesto indicado queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de las referidas anualidades.

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Agapito Portillo Sánchez



Castilla-La Mancha

Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/ Quintanar de la Orden, s/n. - 45071 Toledo

5
Incluir la
modificación
en Trasp

ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSATEC, RELATIVO AL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE LAS ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO EN CASTILLA-LA MANCHA.

D. Agapito Portillo Sánchez Viceconsejero de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 53/2016, de 13 de septiembre, (DOCM núm. 181, de 15 de septiembre), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

EXPONE

Primero. - La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2112000G/442D/22706, para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. - El artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excluye de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y de servicio técnico de la Administración, regulándose por sus normas especiales, aplicándose los principios del TRLCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cuarto.- El encargo se le hace a la Empresa Pública de Tecnología y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

Quinto.- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Viceconsejería carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la empresa pública **TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC)**, está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración y que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**

PRIMERO.- Encargar a la empresa pública **TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC)**, la ejecución de los trabajos que tienen por objeto el **SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE LAS ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO EN CASTILLA-LA MANCHA** cuyas actuaciones se describen en el Pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto del Servicio encargado que asciende a **TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (300.861,79 €)** en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, y distribuido en las siguientes anualidades:

2017	0,00 €
2018	91.792,81 €
2019	100.202,38 €
2020	100.490,27 €
2021	8.376,33 €
TOTAL	300.861,79 €

El presupuesto indicado queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, 2019, 2020 y 2021.

El pago se realizará mediante certificaciones periódicas mensuales, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado, siendo necesario acompañar a estas certificaciones facturación electrónica. Se debe tener en cuenta que dado que parte de los trabajos, se ejecutarán de forma continua y dinámica, en estos casos se considerará un sistema de libramientos periódicos del personal con el que se cuente.



Castilla-La Mancha

Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/ Quintanar de la Orden, s/n. - 45071 Toledo.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

TERCERO.- Aprobar que la duración del servicio será desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

CUARTO. - Designar al Coordinador de Medio Ambiente de la Viceconsejería de Medio Ambiente, como director responsable de las actuaciones.

QUINTO - Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.-La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.-La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la entidad encargada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

4.-TRAGSATEC queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades,

especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

5.-La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

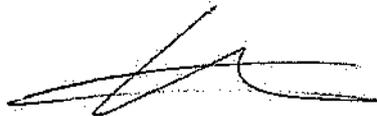
6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de TRAGSATEC tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encargada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

7- Para las actuaciones en las que TRAGSATEC, no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

Toledo, 29 de diciembre de 2017

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Agapito Portillo Sánchez